



SARLAFTCOL

MANUAL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

HunterDouglas 

CONTENIDO DEL MANUAL

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PARA UNA EMPRESA DEL SECTOR REAL

1) EJECUCION

- a) ALCANCES Y EFECTOS
- b) SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM
 - i) Junta Directiva
 - ii) Representante Legal/ Gerente
 - iii) Oficial de Cumplimiento
 - iv) Revisoría Fiscal (o quien haga sus veces)

2) IDENTIFICACION

- a) PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE RIESGO LA/FT/FPADM
 - i) Inventario de Procesos
 - ii) Diagrama de causa y efecto
 - iii) Flujograma de Operaciones
 - iv) Matriz de Riesgo
 - v) Segmentación
 - (1) Segmentación de los factores riesgos
 - (2) Establecimiento del Contexto Externo
 - (3) Establecimiento del Contexto Interno
 - (4) Establecimiento del Contexto Específico
 - (5) Procedimiento para el Establecimiento del Contexto
 - (6) Metodología de Segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM
 - (7) Segmentación de Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM
 - (8) Metodología de segmentación

3) DEBIDA DILIGENCIA

- a) PERFIL DE RIESGO
- b) CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 - i) Políticas de Conocimiento del cliente
 - (1) Conocimiento de personas expuestas políticamente.
 - (2) Conocimiento de proveedores
 - (3) Conocimiento de asociados
 - (4) Conocimiento de trabajadores
 - (5) Otras medidas
 - (6) Manejo del dinero en efectivo al interior de la empresa.
 - ii) Formato de debida diligencia

4) MEDICION

- a) **HERRAMIENTAS**
 - i) **Tipo de ROS**
 - (1) Información de Prensa
 - (2) Solicitud de otra autoridad
 - (3) Listas SDTN u otras listas Internacionales
 - (4) Posible Operación de LA.
 - (5) Posible Operación de FT.
 - ii) **Detección de operaciones sospechosas**
 - (1) Descripción de operaciones sospechosas
 - (2) Herramienta SAGRILAFTCOL
 - iii) **Detección de operaciones inusuales**
 - b) **SOPORTE**
 - i) Operaciones
 - ii) Negocios
 - iii) Contratos
- 5) **SEGUIMIENTO**
- a) **SEÑALES DE ALERTA**
- 6) **CUMPLIMIENTO**
- a) **REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS**
 - b) **RIESGOS ASOCIADOS**
- 7) **COMUNICACIONES**
- a) **NORMAS**
 - i) Políticas internas
 - b) **SANCIONES**
 - i) Internas
 - ii) Externas
 - c) **Plan anual CAPACITACIONES**

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PARA UNA EMPRESA DEL SECTOR REAL

1) EJECUCIÓN

a) ALCANCES Y EFECTOS

El presente manual contiene los criterios definidos por HUNTER DOUGLAS, para adoptar los mecanismos e instrumentos de control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en las normas generales sobre LA/FT/FPADM, y especialmente, las contenidas en la circular externa 100 - 000016 de 24 Diciembre del 2020 de la Supersociedades, y demás normas concordante.

Definición del Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados. Estos son: el riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operativo y riesgo de contagio y riesgo jurídico a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo, que ello puede representar para la entidad.

La prevención y el control del LA/FT/FPADM tiene como objetivo fundamental evitar que, en la realización de operaciones en el mercado, HUNTER DOUGLAS utilice o sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo.

b) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Para la adecuada y efectiva prevención del LA/FT/FPADM, HUNTER DOUGLAS adoptó su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM SAGRILAFT, el cual está compuesto por políticas, recursos humanos y recursos tecnológicos que permite prevenir irregularidades en las operaciones de los clientes, proveedores y empleados.

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales HUNTER DOUGLAS, administra el riesgo de lavado de activos.

Para la identificación, medición control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, HUNTER DOUGLAS utiliza matrices de riesgos que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SAGRILAFT, teniendo como referencia las normas de la Superintendencia Supersociedades.

c) ORGANOS DE CONTROL INTERNO

Objetivo. Establecer órganos e instancias responsables de efectuar evaluación y supervisión continua e independiente al SAGRILAFT adoptado por HUNTER DOUGLAS, a fin de determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos específicos de prevención y control y adoptar las medidas conducentes a fin de corregir y optimizar el proceso.

Alcance. La evaluación y supervisión, ejercidas sobre el SAGRILAFT, comprende el diseño, aplicación y vigilancia de los procedimientos específicos de control con el fin de medir sus impactos.

i) Junta Directiva

Como principal órgano de administración de la Compañía, cumple las siguientes funciones y responsabilidades frente a Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):

- Señalar las políticas para la prevención y control del LA/FT/FPADM y financiación del terrorismo y financiación del terrorismo de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- Aprobar el Manual del SAGRILAFT, así como las actualizaciones o modificaciones del mismo.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SAGRILAFT de la entidad, evaluar periódicamente su funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- Designar al oficial de cumplimiento y su suplente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el oficial de cumplimiento para cumplir con sus funciones y ordenar a la administración de la entidad el suministro oportuno de los mismos.
- Revisar y analizar en las reuniones periódicas de la junta directiva los informes periódicos que a la fecha de la respectiva reunión haya presentado el oficial de cumplimiento. La Junta Directiva exigirá una presentación según sea requerida por parte del Oficial de Cumplimiento relacionada con su gestión en el período y tomará las medidas que considere necesarias y se pronunciara respecto a todos los informes.
- Incluir dentro del acta un análisis sobre la evolución de las actividades sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM y financiación del terrorismo.
- La Junta Directiva tendrá atribuciones ilimitadas para velar por el cumplimiento del SAGRILAFT de acuerdo a los estándares normativos nacionales e internacionales.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Designar la (s) instancia (s) autorizada (s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de conocimiento.
- Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y contratación de los clientes, proveedores y empleados que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.

ii) Representante Legal/ Gerente

- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en normatividad vigente.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT que pueden realizarse por éstos.

iii) Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva de HUNTER DOUGLAS, ha designado un Oficial de Cumplimiento, quien debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Su cargo corresponde a un segundo nivel jerárquico dentro de la firma, tiene capacidad decisoria, está apoyado por un Suplente de Cumplimiento y por herramientas en materia tecnológica y documental. Acreditar conocimiento en materia de administración o ciencias sociales. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad, Ser empleado de la entidad.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la Compañía ni a los demás funcionarios y colaboradores de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, los procedimientos específicos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, contenidos en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento de HUNTER DOUGLAS, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y en las instrucciones impartidas por la Superintendencia Supersociedades, y aquellos que determine la Junta Directiva referidos a la LA/FT/FPADM.
- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la entidad de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos que conforman el SAGRILAFT.
- Procurar la formulación de estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios con base en el grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Elaborar estadísticas y procesos de seguimiento específicos respecto de criterios de concentración de operaciones, movimientos consolidados por persona o cliente, clasificación de operaciones por montos, movimientos etc.
- Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer cuáles operaciones son inusuales y cuáles sospechosas de acuerdo con las diferentes operaciones realizadas por la entidad y los perfiles de sus clientes, proveedores y empleados.
- Examinar las nuevas tipologías de LA/FT/FPADM con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando la entidad tenga planes para desarrollar nuevas operaciones.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM, necesarios para que los funcionarios que se pretendan vincular o que ya formen parte de la entidad conozcan los procedimientos y mecanismos para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT, haciendo énfasis en el conocimiento del marco normativo, y de las consecuencias administrativas y legales que se puedan generar por su inobservancia. Estos planes deberán adicionalmente promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Reportar a la Junta Directiva acerca del funcionario que incumpla el SAGRILAFT, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los programas de pruebas, revisión, inspección, análisis e informes de conclusiones por él realizadas.
- Verificar los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a trabajar como funcionarios o proveedores de la entidad y que efectúe un seguimiento para detectar cambios en el comportamiento y estilo de vida de los empleados.
- Recibir los reportes internos y realizar los reportes externos con destino a la UIAF y demás entidades de vigilancia si le aplica a la entidad.
- Presentar a la junta directiva o al órgano que haga sus veces:
 - i. Los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - ii. Los informes periódicos en los cuales se haga referencia por lo menos a los siguientes aspectos: reportes realizados, situaciones de conflicto de interés, incumplimientos del SAGRILAFT por parte de los funcionarios, principales actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones y cualquier otra circunstancia que deba ser de conocimiento de la junta directiva de acuerdo con el Manual de SAGRILAFT.
 - iii. Un informe semestral de contenido general a la junta directiva , el cual debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:
 1. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 2. Los programas y procedimientos adoptados para la actualización de la información de los clientes y el avance que se haya logrado sobre el tema en cada uno de los productos y servicios ofrecidos.
 3. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 4. Los resultados de las órdenes y directrices fijadas por la junta directiva.
 5. Los resultados de las instrucciones y recomendaciones formuladas a la administración y demás funcionarios de la entidad.
 6. Los programas y medidas que deben adoptarse para el mejor funcionamiento del SAGRILAFT.
 7. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas inmediatamente, respondiendo en lo posible, el mismo día de llegada de los requerimientos.
- b. Para el cumplimiento del deber que tiene de velar por el funcionamiento del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento puede realizar muestreos de análisis de

transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los funcionarios responsables al interior de la Compañía.

iv) Revisoría Fiscal (o quien haga sus veces)

En desarrollo del deber de colaboración establecido en el numeral 3º, artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Supersociedades, la Revisoría Fiscal de HUNTER DOUGLAS, debe implementar los procedimientos de control adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención del lavado de activos se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la normatividad vigente. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la Compañía incluido el Oficial de Cumplimiento con base en las directrices contenidas en SAGRILAFT.

El revisor fiscal de la entidad debe elaborar un reporte semestral especial dirigido a la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos, salvo que se detecten situaciones extraordinarias que deban ser reportadas a la asamblea o junta de socios, caso en el cual deberá informarlo inmediatamente

2) IDENTIFICACION

En esta etapa se busca identificar los riesgos que se han de gestionar, es fundamental la identificación exhaustiva a través de un proceso sistemático estructurado.

La identificación deberá incluir los riesgos, que estén o no bajo control de HUNTER DOUGLAS, es decir, todos los riesgos potenciales de la misma.

Los componentes de un riesgo son:

- Fuente (Factor de Riesgo): Aquello que tiene potencial intrínseco para hacer daño o generar oportunidades.
- Un evento o incidente: Aquello que ocurre de manera que la fuente de riesgo genera un impacto.
- Causa: Qué y por qué, usualmente una cadena de causas directas y subyacentes de la presencia del peligro o evento que ocurre.
- Consecuencia: Resultado o impacto de un evento.
- Controles: Sistemas de detección, políticas, seguridad, regulaciones, formación, investigación, vigilancia del mercado y de las actividades de la entidad.

En la identificación de los riesgos se pueden aplicar varias herramientas y técnicas como por ejemplo: entrevistas, evaluaciones individuales, cuestionarios, lluvias de ideas, etc. Así mismo

es factible utilizar diferentes fuentes de información, tales como registros históricos, experiencias significativas y opiniones, etc.

Para efectos de facilitar la visualización de los riesgos que se presentan en los procesos de HUNTER DOUGLAS se propone la construcción de Matrices de Riesgos o Mapas de Riesgo. El Mapa de Riesgos, es una herramienta de control y gestión que se utiliza para documentar los riesgos LA/FT/FPADM conforme con la segmentación de los factores y establecer el tipo y nivel de riesgos inherentes y las fuentes exógenas y endógenas relacionadas (fuentes de riesgo).

De esta manera, en HUNTER DOUGLAS, la identificación de riesgos por proceso puede apoyarse en el desarrollo del mapas de riesgos, que permite realizar un inventario de los riesgos absolutos en forma ordenada y sistemática y definir para cada uno de ellos los siguientes elementos: impacto o consecuencia, descripción del evento de riesgo, la causa o causas que originan el evento y la fuente de riesgo.

Con el objetivo de facilitar la identificación de riesgos, se plantea aplicar una metodología deductiva en tres pasos.

- Posterior a la segmentación de los factores de riesgo LAFT, se deberá realizar la identificación de las fuentes de riesgo para cada factor, que corresponden a todo individuo, grupo humano, entidad, elemento físico, o fenómeno del entorno, de los cuales se pueden derivar eventos que podrían afectar la organización.
- El segundo paso consiste en la identificación de las áreas de impacto. Estas son todo recurso, bien u oportunidad al cual la organización le ha asignado un valor y su afectación podría comprometer el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tal motivo deben ser protegidas o maximizadas. Los impactos genéricos de actividades de LA/FT/FPADM son los impactos reputacionales y el riesgo legal.
- El último paso corresponde a la relación de fuentes de riesgo y áreas de impacto identificadas. Esta asociación permite establecer con mayor facilidad los posibles eventos que podrían ocurrir si analiza la forma como la fuente de riesgo puede generar el impacto identificado. Esta metodología a su vez procura que no se omitan riesgos que pueden ser importantes en un proceso.

De esta manera, mediante la aplicación de la metodología descrita es posible identificar los riesgos asociados a los factores de riesgo, lo cual se debe complementar con una adecuada descripción de los mismos. Para esto, se plantea responder a las siguientes tres preguntas, que se ilustran, cuya respuesta integrada facilita la documentación de los mismos:

- ¿Qué podría ocurrir, qué pudiera afectar el efectivo logro de los objetivos y metas establecidas para la Organización?
- ¿Por qué podría ocurrir?
- ¿Cómo podría ocurrir?

La respuesta a la primera pregunta se asocia con la Consecuencia o Impacto, que corresponde a los posibles efectos ocasionados por el riesgo, el cual se puede traducir en daños de tipo económico, reputacional, humano o de cualquier otra índole.

La respuesta a la segunda pregunta corresponde al Evento de Riesgo, es decir, la descripción del incidente o situación que podría ocurrir en la ejecución de determinada actividad o procedimiento; y por último, la tercera respuesta explica la causa mediata, que es la razón o motivo por la cual se genera un riesgo, en la cual es indispensable especificar la fuente de riesgo. Así mismo puede contribuir la identificación del momento en el que puede ocurrir el riesgo, bien sea mencionando la actividad, procedimiento o tiempo.

En la descripción de riesgos es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Excluir de la estructura los procesos o (actividades) propias de control. Analizar cada área de impacto con relación a todas las fuentes de riesgo, iniciando por la de mayor impacto en los objetivos (o viceversa). Reevaluar las áreas de impacto y fuentes de riesgo previamente identificadas. Identificar todos los riesgos reales o potenciales posibles, estén o no, aparentemente bajo el control de la organización. Identificar solo los riesgos que se materialicen dentro del contexto específico. Describir en detalle cada riesgo con todos sus componentes. Procurar no describir desviaciones del control como riesgos o causas.

Integrar riesgos con la misma área de Impacto y cuyas causas o sus posibles controles sean similares o viceversa, siempre y cuando no se haga compleja o distorsione la valoración del riesgo.

Una vez realizada la identificación de los riesgos, se hace necesario efectuar una clasificación de los riesgos en categorías, de tal forma que permita consolidar y presentar la información para efectos de determinar el perfil de riesgos y posteriormente realizar análisis y vínculos con la información y bases de datos que construya HUNTER DOUGLAS sobre los eventos de LA/FT/FPADM.

a) PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE RIESGO LA/FT/FPADM

En esta fase se debe contar igualmente con la participación de los responsables de proceso y sus equipos de trabajo, en razón al conocimiento directo y a su experiencia en la ejecución de los procedimientos y actividades del proceso.

El procedimiento que se aplicará en cualquier caso es el siguiente:

- a. El Oficial de Cumplimiento convoca la participación del responsable de proceso y su equipo de trabajo en el ejercicio de identificación de riesgos, explicando los propósitos del mismo y la metodología.
- b. El responsable de proceso se reúne con su equipo de trabajo y bajo la metodología establecida: Revisan las partes interesadas que fueron identificadas para el proceso, estableciendo cuales son fuentes de riesgo. Identifican otras fuentes de

riesgo diferentes a los interesados. Identifican los tipos o las áreas de impacto que se pueden afectar con la ocurrencia de los riesgos. Analizan e identifican los eventos de riesgo potenciales para su proceso sin tener en cuenta los controles establecidos.

- c. El Oficial de Cumplimiento revisa los resultados de la identificación de riesgos y en caso que se requiera solicitan al responsable de proceso realizar ajustes. Si lo considera necesario el Oficial de Cumplimiento realiza con el responsable de proceso y su designado una reunión para la validación de los riesgos identificados.
- d. El Oficial de Cumplimiento revisa y socializa los riesgos identificados y emite aprobación sobre los mismos.

i) Inventario de procesos

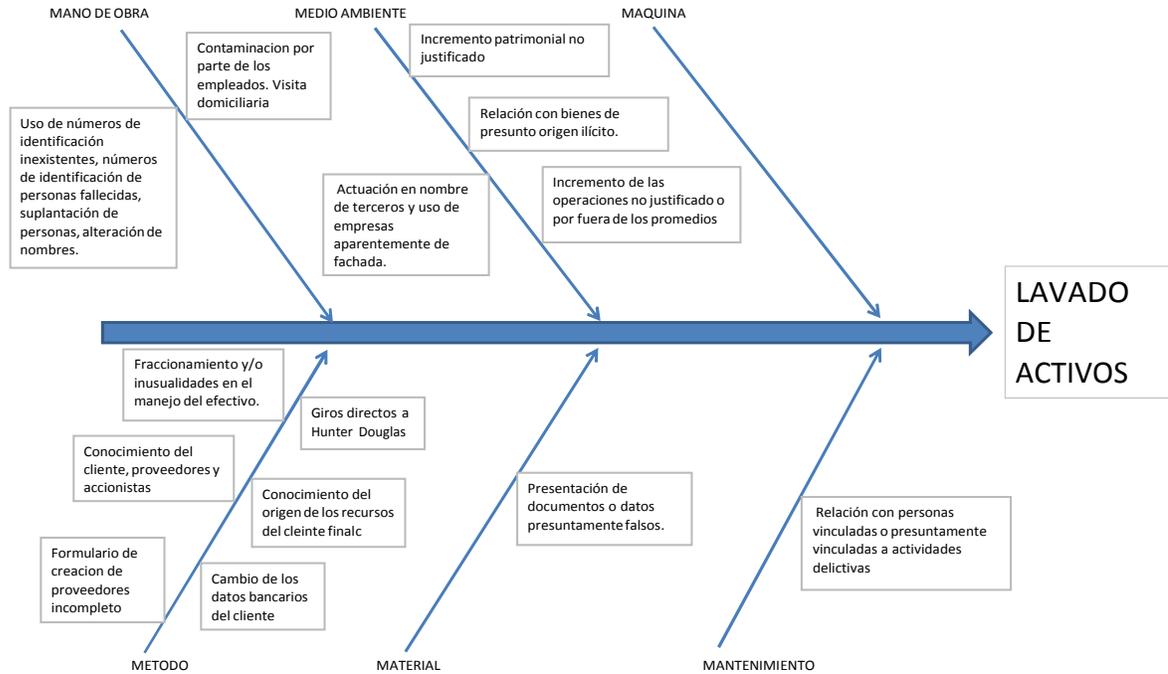
HUNTER DOUGLAS siguiendo la metodología planteada realiza el inventario de procesos donde se describe personas involucradas, área de control y manejo de la información, subproceso y proceso.

INVENTARIO DE PROCESOS HUNTER DOUGLAS			
PROCESO	SUBPROCESO	CONTROL Y MANEJO	PERSONAS
COMERCIAL	STOCK PRODUCTS	POLITICAS PERFIL DE DISTRIBUIDOR	102
	W.F.		
	ARQ. PRODUCTS		
	PRESUPUESTO	ROLLING FORCAST	
OPERACIONES	GERENCIA DE LOGISTICA	COMPRAS	192
	COB GERENCIA DE PLANTA	PRODUCCION	
	AP GERENCIA DE PRODUCCION	CALIDAD	
	INGENIERIA	PRODUCCION	
CONTROLLER	ADMINISTRACION FINANCIERA	MANTENIMIENTO	31
	CONTABILIDAD	TESORERIA	
	RECURSOS HUMANOS	CARTERA	
	TECNOLOGIA	COSTOS	

ii) Diagrama de causa y efecto

Teniendo en cuenta los 6 aspectos definidos en el diagrama como los son METODO, MANO DE OBRA, MEDIO AMBIENTE, MATERIAL, MAQUINA y MANTENIMIENTO se analiza las posibles causas que podrían llevar a la empresa a un evento o riesgo de LA/FT/FPADM. Finalmente la elaboración de este diagrama configura la materialización de la metodología de identificación de riesgos más efectiva y para Hunter Douglas el resultado es el siguiente:

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO HUNTER DOUGLAS
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

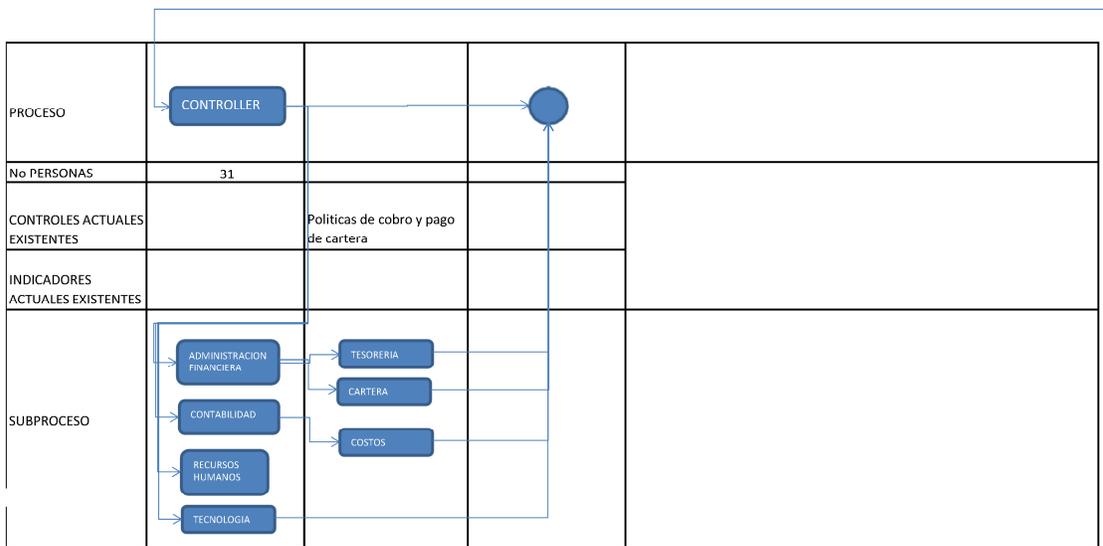
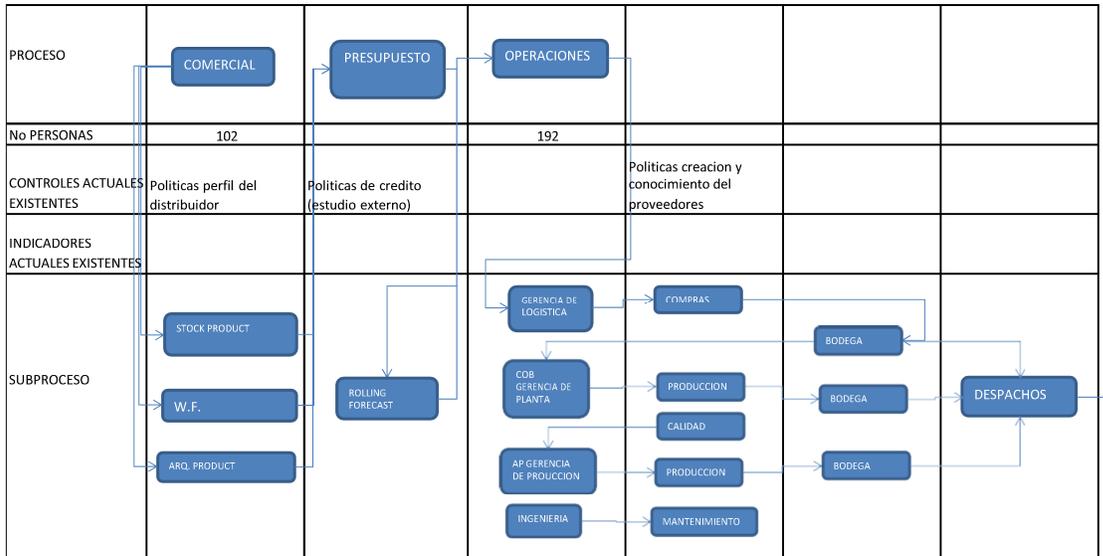


iii) Flujograma de operaciones

Teniendo en cuenta el inventario de procesos, el diagrama de causa y efecto y el flujograma de operaciones se procede a realiza las matrices de riesgo. En la matriz de califican los riesgos en cada factor de riesgo según el impacto y la probabilidad de ocurrencia.



FLUJOGRAMA DE PROCESO HUNTER DOUGLAS



iv) Matriz de riesgo

HUNTER DOUGLAS durante la elaboración de sus matrices de riesgo logro identificar 19 riesgos asociados a los factores de riesgo CLIENTE, PRODUCTO, CANAL Y JURISDICCION, descritos en el siguiente cuadro.

RIESGOS IDENTIFICADOS						
RIESGOS	DESCRIPCION	INHERENTE				
		Valoración Impacto	Valor	Probabilidad de Ocurrencia	Valor	Valor del riesgo
1	CLIENTES01	Uso de información falsa o inexistente por parte de empleados	Menor	10	Poco Probable	20
2	CLIENTES02	Uso de información falsa o inexistente por parte de clientes	Menor	10	Poco Probable	20
3	CLIENTES03	Uso de información falsa o inexistente por parte de proveedores	Menor	10	Poco Probable	20
4	CLIENTES04	Contaminación en el riesgo de LAFT por parte de empleados	Menor	10	Posible	30
5	CLIENTES05	Formulario de creación de proveedores, empleados y cliente sin diligenciar en un 100%	Menor	10	Probable	40
6	CLIENTES06	Estar relacionado con listas restrictivas o vinculantes	Catastrófico	25	Rara	25
7	CLIENTES07	Falta de análisis de los accionistas	Catastrófico	25	Rara	25
8	CLIENTES08	Falta de análisis de los proveedores	Mayor	20	Probable	80
9	CLIENTES09	Falta de análisis de los clientes	Catastrófico	25	Rara	25
						32
10	PRODUCTO01	Fraccionamiento de operaciones en efectivo por parte del distribuidor	Moderado	15	Posible	45
11	PRODUCTO02	Incremento no justificado de ordenes de compra por parte de clientes o distribuidores	Menor	10	Rara	10
12	PRODUCTO03	El producto o servicio se este usando en instalaciones o lugares con accionistas o personas involucradas en actos ilícitos	Moderado	15	Rara	15
13	PRODUCTO04	Procedencia de algunos proveedores sin verificar	Mayor	20	Rara	20
						23
14	CANAL01	Desconocimiento de la forma como el cliente, proveedor o empleado llega a la empresa	Moderado	15	Poco Probable	30
15	CANAL02	Giros o pagos directos a HD	Moderado	15	Rara	15
16	CANAL03	Cambios de información en los datos iniciales	Moderado	15	Poco Probable	30
17	CANAL04	Solicitud de productos o servicios por más de 2 o más distribuidores y por parte de un mismo cliente	Mayor	20	Rara	20
						24
18	JURISDICCION01	Jurisdicciones sin distribuidor a cargo	Menor	10	Rara	10
19	JURISDICCION02	Jurisdicciones alejadas	Insignificante	5	Rara	5
						8
PERFIL DE RIESGO INHERENTE						21

Estos riesgos fueron valorados según la siguiente escala teniendo en cuenta su IMPACTO o su PROBABILIDAD DE OCURRENCIA,

TABLA DE IMPACTO			
DESCRIPTOR	DESCRIPCION	REPERCUCION	NIVEL
Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendria consecuencias o efectos minimos sobre la entidad	Sin efectos economicos, legales, operativos, contagio o reputacional	5
Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendria bajo impacto o efectos bajos sobre la entidad	Con efectos operativos minimos y sin efectos economicos, legales, contagio o reputacional	10
Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendria medianas consecuencias o efectos sobre la entidad	Con efectos operativos y economicos y sin legales, contagio o reputacional	15
Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendria altas consecuencias o efectos sobre la entidad	Con efectos operativos, economicos y legales pero sin contagio o reputacional	20
Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendria desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad	Con efectos operativos, economicos, legales, contagio y reputacional	25

Como resultado de la calificación de los factores de riesgo y según su PROBABILIDAD DE OCURRENCIA y el IMPACTO en la empresa resulta la matriz de riesgo de HUNTER DOUGLAS es el siguiente,

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	DESCRIPCION	FRECUENCIA	NIVEL
Casi Cierto	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Mas de una vez al año	5
Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Al menos de una vez en el ultimo año	4
Posible	El evento podria ocurrir en algun momento	Al menos de una vez en los ultimos 2 años	3
Poco Probabl	El evento puede ocurrir en algun momento	Al menos de una en los utimos 5 años	2
Rara	El evento puede ocurrir solo circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los ultimos 5 años	1

RIESGO INHERENTE					
Perfil de Riesgo Individual - Factor de Riesgo					
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierto	25	50	75	100	125
Probable	20 PRODUCTO 04	40	60	80 CLIENTES 08	100
Posible	15 PRODUCTO 03	30 CANAL 01	45 PRODUCTO 01 CANAL 03	60	75
Poco Probable	10 CANAL 04	20 CLIENTES 04	30 CLIENTES 07	40	50
Rara	5 JURISDICCION 2	10 JURISDICCION 1	15	20	25

Matriz de riesgo con todos los riesgos identificados por clientes, producto, canal y jurisdicción.

RIESGO INHERENTE - CONSOLIDADO					
Perfil de Riesgo Individual - Factor de Riesgo					
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierto	25	50	75	100	125
Probable	20	40	60	80	100
Posible	15	30 CLIENTES	45	60	75
Poco Probable	10	20 RIESGO INHERENTE	30 CANAL	40	50
Rara	5	10 JURISDICCION	15	20	25

La empresa tiene un perfil de riesgo INHERENTE de impacto MENOR y de probabilidad de ocurrencia de POCO PROBABLE

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGO

v) Segmentación

(1) Segmentación de los factores riesgos

Una vez establecidos los riesgos de la operación de HUNTER DOUGLAS, se procede a la segmentación de cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida en HUNTER DOUGLAS.

A través de la segmentación HUNTER DOUGLAS determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y con el fin de compararlas con aquellas que realicen los clientes, proveedores o empleados, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

Para la segmentación de factores de riesgo de LA/FT/FPADM, HUNTER DOUGLAS considera fundamental definir los parámetros básicos dentro de los cuales serán administrados los riesgos de LA/FT/FPADM.

Así mismo, es necesario entender el entorno donde opera HUNTER DOUGLAS, identificar sus objetivos y metas, y definir el modelo del negocio y/o el tipo de estructura de la Entidad en donde se va a realizar la gestión de riesgos. De esta manera, ésta etapa comprende el establecimiento del contexto externo, del contexto interno y del contexto específico.

(2) Establecimiento del Contexto Externo

Es necesario establecer el contexto de la Entidad a nivel misional, financiero, legal, político, operacional y tecnológico, identificando los factores de riesgo de LA/FT/FPADM que se pueden originar en el desarrollo de su objeto. Para esto es posible apoyarse en la revisión de los siguientes aspectos:

Los análisis estratégicos que se hayan adelantado en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional.

El marco regulatorio y legal que rige la Entidad y la documentación externa en la cual se establecen las directrices para el funcionamiento de la Entidad.

También, dentro de ésta fase es necesario identificar las partes interesadas externas y la forma como éstas se relacionan con la Entidad. Esta actividad es importante, porque con ello se puede asegurar que las partes involucradas y sus objetivos se tienen en cuenta cuando se desarrollan criterios para la gestión de riesgo y que las amenazas y oportunidades generadas externamente, se consideran de forma adecuada.

(3) Establecimiento del Contexto Interno

De la misma manera, en el mantenimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), es necesario comprender el entorno interno HUNTER DOUGLAS, y conocer los objetivos estratégicos, las metas establecidas y las estrategias definidas para alcanzarlas. Este paso es de gran importancia porque ayuda no sólo a priorizar los objetivos de la administración de riesgos de LA/FT/FPADM y alinearlos con los objetivos estratégicos; sino también a definir los criterios para la administración de riesgos con base en la revisión de los aspectos que no son aceptables y la consideración de metas que al incumplirlas pueden generar un conjunto de riesgos adicionales para HUNTER DOUGLAS.

Por esta razón, en ésta fase es importante conocer y tener claridad sobre los siguientes aspectos del contexto interno de la Entidad:

Las metas, objetivos y las estrategias establecidas para lograrlos. El modelo de negocio y/o la estructura de procesos de la Entidad. El ambiente interno de control. La cultura organizacional. La capacidad de la Entidad en términos de recursos tales como personas, sistemas, procesos y capital.

(4) Establecimiento del Contexto Específico

En esta fase, se requiere definir a qué nivel o estructura de la organización se va adelantar la gestión de riesgos, esto con el propósito de separar la organización en componentes que proporcionen un marco lógico que facilite la identificación y el análisis de los riesgos, y que tengan un alcance delimitado con lo cual se reduzca el riesgo de omitir algún componente o duplicar riesgos en diferentes elementos o escenarios.

Existen diferentes estructuras que pueden ser apropiadas y necesarias en HUNTER DOUGLAS para adelantar la gestión de riesgos, entre éstas las siguientes:

Factor de Riesgo / Segmentación de los factores de riesgo Áreas de trabajo, dependencias o unidades de la estructura organizacional. Líneas de negocio. Activos y recursos.

Sin embargo, acorde con las políticas definidas en una primera etapa, se concentrarán los esfuerzos en diseñar e implementar un modelo de gestión de riesgos acorde con la segmentación de los factores de riesgo.

Antes de iniciar la etapa de identificación de riesgos, es necesario revisar los siguientes aspectos para cada uno de los procesos, lo cual se apoyará en la información provista en la caracterización de los procesos:

Establecer sus objetivos y metas. Definir y delimitar claramente sus entradas y salidas. Definir la extensión de las actividades. Establecer los recursos requeridos y los registros que deben ser guardados. Definir los roles y responsabilidades de los participantes en el proceso.

(5) Procedimiento para el Establecimiento del Contexto

En esta fase se debe contar con la participación del Oficial de Cumplimiento o su Suplente, en razón al conocimiento directo y la experiencia en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM

El procedimiento que se aplicará es el siguiente:

1. El Oficial de Cumplimiento o su Suplente, convocará la participación a los responsables de proceso en la etapa de establecimiento del contexto, explicando los propósitos y elementos de la misma. En caso que el área cuente con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de esta etapa se puede omitir esta actividad. 2. El responsable de proceso se reúne con su equipo de trabajo y con base en las instrucciones proporcionadas por el Oficial de Cumplimiento: Analizan y establecen el contexto externo de la Entidad. Analizan y establecen el contexto interno de la Entidad. Analizan y establecen el contexto específico del proceso en donde se realizará la gestión de riesgos con base el mapa de procesos y la caracterización del proceso. Identifican los posibles factores de riesgo LA/FT/FPADM asociados proceso, y lo remiten al el Oficial de Cumplimiento

(6) Metodología de Segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM

Para la segmentación de los factores de riesgo asociados a actividades de LA/FT/FPADM, HUNTER DOUGLAS aplicará las políticas de segmentación definidas en este manual, los objetivos estratégicos de HUNTER DOUGLAS en el momento actual, la estrategia a futuro, los mercados específicos donde actúa o podría actuar HUNTER DOUGLAS, el posicionamiento de la misma entre otros.

Para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento determinará qué factores de riesgo existen en los procesos, conforme a lo establecido en el establecimiento del contexto de la firma.

Posteriormente, se realizarán las siguientes actividades:

Identificación de las variables de segmentación y los segmentos del riesgo de LA/FT/FPADM
Desarrollo de perfiles de cada segmento obtenido. Evaluar las características de cada segmento.
Seleccionar el segmento o segmentos objetivos. Identificar riesgos de LA/FT/FPADM Seleccionar, desarrollar y crear los conceptos de posicionamiento escogidos

(7) Segmentación de Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM

Se denomina segmento a la clase de mercado dentro del cual se inscribe cada cliente, proveedor y empleado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a las políticas de clasificación implementadas por HUNTER DOUGLAS .

En este orden, de acuerdo con el Plan Estratégico de HUNTER DOUGLAS, la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM está determinado por:

VARIABLES DE SEGMENTACIÓN:

País, Ciudad, Tipo de Persona: Natural o Jurídica, Actividad Económica Dian Sector Económico DIAN, Información Financiera origen del Patrimonio, Activos, Pasivos, Ingresos, Egresos Frecuencia de Negociación. Volumen de Operación, Productos: dependerá del nivel de riesgo y tipo de producto que el cliente, proveedor o empleado decida adquirir, contratar o trabajar, Canales: Fuerza de Ventas Propia, Canal Externo de Ventas

(8) Metodología de segmentación

Para segmentar los clientes, HUNTER DOUGLAS, tiene en cuenta tres factores a saber:

A priori. El número de segmentos y su tamaño o su descripción se establece antes de que el estudio se lleve a cabo. Se elige alguna base a partir de la cual segmentar y luego clasificar a los clientes en segmentos de acuerdo con esa designación. • Post hoc. El número de segmentos, su tamaño y su descripción se conocen tras el análisis y no antes. Se realiza una exploración cualitativa para conocer en profundidad la población y, a continuación se aplica un análisis para agrupar a los clientes de acuerdo con la similitud de sus perfiles respecto a algunas variables. • Híbrido. Enfoque mixto entre los dos modelos, recurre a diferentes métodos y técnicas que varían marcadamente dependiendo del objetivo de la segmentación, tales como; tabulaciones cruzadas, análisis de conglomerados, tipología y segmentación, entre otros.

Procedimiento

La segmentación atiende como mínimo los siguientes parámetros:

- **Consulta en listas:** Clientes, proveedores o empleados son consultados en las listas restrictivas y vinculantes sobre su situación frente a las personas o entidades reportadas como lavadores de activos o terroristas. La búsqueda se hace por el nombre, No de identificación (cc, nit, id, pasaporte) o el alias.
- **País:** la clasificación de países que presentan mayor probabilidad de lavado de activos y albergue de terroristas será uno de los segmentos. Este parámetro se divide en “nacional” e “internacional”, en ambos casos se analiza, la mayor ocurrencia de actividades delictivas por región
- **Jurisdicciones:** segmentación por tipo de delitos por frecuencia, en jurisdicción país se analizan temas como el desplazamiento forzado, contrabando, cultivos ilícitos y otros asociados.
- **Clientes, proveedor o empleado:** Se define el rol del ente relacionado frente a la entidad como cliente, proveedor o empleado. Aplica para persona natural o persona jurídica.

- **Canales:** Estudio de la actividad realizada por la fuerza de ventas, recursos humanos y área de compras de la forma como el ente relacionado llega a la entidad cada uno de los canales será un segmento con un valor de riesgo individual.
- **Productos:** Se analiza la naturaleza y características de los productos ofrecidos donde se debe estudiar si recibe recursos en efectivo, cheques o transferencias, entre otros o si se presta para aumentar la probabilidad del lavado de activos, vinculación de terroristas o la negociación con el contrabando.
- **Actividad económica:** se clasifican según las clasificaciones de la DIAN y se debe calificar su incidencia o probabilidad frente al lavado de activos.
- **Procedencia de recursos:** el cliente, proveedor o empleado debe soportar de donde provienen los recursos que maneja hasta el momento de su vinculación o negociación.

El soporte metodológico se basa en la técnica de Árboles de Clasificación, a partir de un modelo híbrido, cuyo objetivo se fundamenta en construir un árbol con las variables descriptoras seleccionadas previamente.

En cada nodo se establecen las condiciones sobre un atributo, dividiendo así el conjunto de casos en subconjuntos que cumplen cada condición. Los subconjuntos se vuelven a dividir añadiendo nuevos niveles al árbol hasta detenerse mediante algún criterio, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

3) DEBIDA DILIGENCIA

Con el fin de darle dinamismo al procedimiento de segmentación, y con el ánimo de observar atentamente el movimiento de las operaciones que realizan los clientes y usuarios, HUNTER DOUGLAS realiza como mínimo, las siguientes actividades

Seguimiento a las operaciones, con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones. En todo caso, para aquellos factores de riesgo de mayor criticidad, el seguimiento se realizará con una mayor frecuencia.

Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

a) PERFIL DE RIESGO

Un componente esencial del Conocimiento del Cliente es el Perfil de riesgo, sobre el cual se definen los parámetros de normalidad operacional y transaccional del cliente.

- **Perfil Nivel de Riesgo:** dado el resultado de la calificación en la herramienta de prevención LA/FT/FPADM de los segmentos presentados anteriormente en su estado frente a las listas vinculantes y restrictivas, país, jurisdicción, su actividad económica, canal, origen de recursos la entidad acoge

PERFIL NIVEL DE RIESGO DE LA/FT/FPADM																													
JURISDICCION	5	4	3	2	1	JURISDICCION	5	4	3	2	1	JURISDICCION	5	4	3	2	1	JURISDICCION	5	4	3	2	1	JURISDICCION	5	4	3	2	1

En la combinación de las 125 posibilidades de calificación del nivel de riesgo de un cliente, proveedor o empleado en los diferentes de niveles de calificación de los factores de riesgo, la empresa acoge los siguientes niveles de calificación como sus valores límites para determinar la señal de alerta que le corresponda:

- (a) **PERFIL DE RIESGO BAJO - SIN SEÑAL DE ALERTA:**
 - (i) calificaciones entre 14 (mínimo nivel posible) y 30 puntos
- (b) **PERFIL DE RIESGO MEDIO - SIN SEÑAL DE ALERTA:**
 - (i) calificación entre 31 y 45 puntos
- (c) **PERFIL DE RIESGO ALTO - SEÑAL DE ALERTA SEGÚN CRITERIO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**
 - (i) Calificación entre 46 y 54 puntos
- (d) **PERFIL DE RIESGO ALTO – SEÑAL DE ALERTA COMO OPERACIÓN SOSPECHOSA**
 - (i) Calificación entre 55 y 100 puntos

b) CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas o representa el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable negligencia.

i) Políticas de Conocimiento del cliente

Las políticas que a continuación se describen serán aplicables a todos los potenciales clientes, proveedores y empleados de HUNTER DOUGLAS antes de establecer una relación comercial.

Mercado no Objetivo:

No se podrán establecer relaciones comerciales con las siguientes clases de personas naturales o jurídicas.

1. Empresas no constituidas legítimamente. 2. Empresas o personas ubicadas en países o jurisdicciones no cooperantes o que carecen de adecuadas políticas de prevención de lavado de activos y de financiación de terrorismo. 3. Empresas de fachada. 4. Personas naturales o jurídicas involucradas en procesos penales por delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y sus conexos. 5. Las demás que establezcan la Junta Directiva de HUNTER DOUGLAS. Estas políticas especiales de restricción serán administradas por el Oficial de Cumplimiento.

Actividades de mayor riesgo:

HUNTER DOUGLAS reconoce la presencia de actividades económicas que representan un riesgo de LA/FT/FPADM superior debido a que son más utilizadas por organizaciones criminales. Con los clientes que desarrollen este tipo de actividades se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento. Se consideran actividades de riesgo superior las siguientes:

1. Sociedades de intermediación aduanera. 2. Sociedades portuarias. 3. Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas. 4. Empresas transportadoras. 5. Agentes de carga internacional. 6. Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes. 7. Empresas de mensajería. 8. Empresas altamente exportadoras o importadoras. 9. Entidades sin ánimo de lucro. 10. Personas públicamente expuestas PEPs, quienes manejan dineros públicos, quienes se encuentran en cargos de poder o son figuras de reconocimiento 11. Entidades cuyo objeto social corresponda a juegos de azar

(1) Conocimiento de personas expuestas políticamente.

A las PEP el proceso de conocimiento siempre tener un control adicional o debida diligencia avanzada donde se le deben solicitar documentos como los expuestos en el siguiente literal de actividades adicionales de conocimiento.

Campañas Políticas y Partidos Políticos

HUNTER DOUGLAS considera que la naturaleza de sus productos no es administrar este tipo de recursos, por tal motivo no recibe ni administra recursos o bienes de Partidos Políticos ni de Campañas.

(2) Conocimiento de proveedores

Operaciones con personas jurídicas

Respecto a los proveedores, la entrevista se efectuará como mínimo mediante una comunicación telefónica con la persona que tenga la representación legal o se encuentre autorizada para negociar en nombre de la entidad, de acuerdo con el correspondiente documento que así lo acredite.

En este caso la comunicación telefónica solo podrá realizarse una vez se disponga de la información que permita identificar los propietarios de la empresa y conocer la constitución legal, así como la certificación expedida por el organismo que la vigila, se conozca el volumen histórico de los fondos que maneja, el origen de los recursos, el destino y uso de los mismos, así como los países, ciudades de ubicación de los clientes y proveedores con los cuales la persona jurídica ha establecido o mantiene relaciones comerciales, los cuales preferiblemente también deban cumplir con los estándares internacionales de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Una vez confrontada la información anterior durante la entrevista con el representante legal o la persona autorizada y de acuerdo a los resultados arrojados en la misma, el comercial diligenciará el resultado de la entrevista, de acuerdo con los siguientes criterios: Verificación de la identidad del representante legal y composición accionaria de la persona jurídica. Conocimiento de la actividad económica que desarrolla la persona jurídica. Razonabilidad observada en las cifras financieras, características y montos de sus ingresos y egresos. Observar la relación de las transacciones con la actividad y características financieras de la persona jurídica. Indagar y validar lista de principales proveedores. Operaciones que en virtud de su actividad pueda desarrollar con otros países. Identificar las zonas o sectores dentro de las cuales opera la persona jurídica.

En aquellos casos en que alguno de los factores de riesgo involucrados esté calificado como “medio alto”, Niveles de Riesgo, incluida en el presente Manual.

El funcionario de HUNTER DOUGLAS que realice la actividad comercial deberá documentar de forma escrita el resultado de la entrevista telefónica en documento anexo que deberá contener la fecha y la hora de la realización de la entrevista, el nombre legible del funcionario que la atendió y su identificación.

Posterior a la vinculación el comercial deberá hacer seguimiento a la información suministrada, con el fin de examinar la consistencia en sus operaciones.

De ser viable la vinculación, se procederá con el trámite de vinculación de clientes, proveedor o empleado.

(3) Conocimiento de asociados

Respecto a las personas jurídicas o naturales que sean vinculadas como nuevos socios o accionista de la empresa, se debe surtir el mismo trámite de debida diligencia y confirmación de datos. Igualmente la documentación de soporte debe ser archivada por la empresa.

(4) Conocimiento de trabajadores

HUNTER DOUGLAS es consciente de la importancia de este principio de administración, razón por la cual ha establecido una metodología para conocer a las personas que se pretende vincular como empleados.

Para cumplir con este propósito se establece lo siguiente:

Contratar personal idóneo para desempeñar los diferentes cargos en las dependencias de HUNTER DOUGLAS con observancia de la ética de los negocios, el ordenamiento jurídico del país y por ende de la misma organización.

El conocimiento del empleado se aplica desde que se inicia el proceso de selección, verificación de antecedentes, contratación hasta la desvinculación de la persona de la Compañía.

Procedimiento:

Se debe aplicar la política adoptada por HUNTER DOUGLAS, para la selección, entrevista, verificación de información del candidato, contratación legal, administración de personal y bienestar social.

Al momento que se pretenda vincular a una persona como empleado de HUNTER DOUGLAS, se debe surtir el procedimiento contenido en el Reglamento Interno de Trabajo, observando siempre la aplicación de las normas en materia laboral.

Como mínimo, el conocimiento de los aspirantes a empleados debe cumplir con un proceso dispuesto por HUNTER DOUGLAS. Dicho proceso incluye actividades que parten con el contacto inicial del aspirante a empleado a través de referencias personales o cazadores de talentos, sigue con la recepción, análisis, y verificación de referencias de la hoja de vida.

Para efectos de SAGRILAFT, al futuro empleado se le solicita, entre otros, los siguientes documentos:

- Fotocopia CC - Autorización de consulta en centrales de riesgos - Declaración de origen de fondos.

En esta etapa, la Gerencia pueden rechazar al aspirante por falta de exactitud en las referencias, problemas relacionados con el cumplimiento en otras empresas, entre otras razones. Posteriormente, si el aspirante es aceptado se continúa con un proceso de vinculación que se inicia con una visita domiciliaria con el fin de conocer el entorno y los hábitos de vida del aspirante.

Dicha visita domiciliaria tendrá como soporte un formato que deberá ser llenado con el fin de mantener la información histórica a la mano.

(5) Otras medidas

Actividades adicionales de conocimiento:

- Solicitar el certificado donde conste que se cuenta con un sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (cuando aplique). - Consulta a las Centrales de Información Financiera. - Visita de verificación e informe sobre el resultado de la misma por parte del comercial y/o del Oficial de Cumplimiento. - Lista de los principales proveedores del potencial cliente que le suministren los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad principal, y cruzar frente a listas cautelares (cuando aplique). - Verificación del “Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes para el manejo de sustancias químicas controladas”, expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes (para empresas en las que la norma lo exija). - Examinar los estados financieros para determinar si su situación financiera está acorde con la de empresas del mismo sector, dejando un informe escrito sobre las conclusiones que debe quedar en la respectiva carpeta del cliente. - Profundizar en el conocimiento de los apoderados (cuando aplique). - Para las personas jurídicas constituidas en el extranjero se deberán verificar sus antecedentes, el cumplimiento de los requisitos impuestos por la ley que les aplique. - Potencial cliente que presente en la declaración de origen de fondos ingresos, por participación en sociedades, se debe solicitar la lista de las inversiones indicando la razón social y el nit, y cruzar frente a listas cautelares. Cuando se considere necesario de acuerdo con las circunstancias, se deberá profundizar el conocimiento de estas sociedades mediante la obtención del certificado de cámara de comercio.

- Para el caso de entidades sin ánimo de lucro, se deberán analizar los siguientes aspectos:

Fines de la entidad Áreas geográficas atendidas Estructura organizacional Solicitar a la entidad sin ánimo de lucro certificación de conocimiento de sus fundadores, benefactores o donantes y Monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento

ii) Formato de debida diligencia

Todos los formatos de conocimiento de clientes, proveedores y empleados deben incluir esta información. La herramienta SAGRILAFTCOL tiene incluido el formulario de debida diligencia en línea y será usado como documento adicional de debida diligencia con las contrapartes

En cumplimiento de la circular 100-000006 de 2016 Supersociedades							
1. Ser consultado en listas vinculantes y restrictivas							
2. Diligenciar la siguiente información							
Actividad Económica y/o Código CIU				Realiza Operaciones Internacionales? Por ejemplo: importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.			
LA/FT	Declaración Voluntaria de Origen de Fondos y/o Recursos (Por ejemplo: Desarrollo de la actividad, Herencia, Inversiones, Venta de Activos, Ahorros, Empleado, Otras)						
	En los últimos 2 años ha manejado o administrado Recursos Públicos?				En los últimos 2 años ha ostentado alguna función pública destacada?		
SI		NO		SI		NO	
A través de que canal llegó el cliente a la organización? Por ejemplo: Referencia cliente antigua, referencia cliente nuevo, Internet, Publicidad de la empresa, Georeferenciación, Comerciales, Base de Datos, Vitrina o Ventanila							

(1) MANEJO DEL DINERO EN EFECTIVO AL INTERIOR DE LA EMPRESA

La empresa definió según su operatividad y manejo de recursos su propia política de manejo de recursos en efectivo, determinando montos máximos y mínimos, empleados y cargos responsables.

- La empresa define no manejar efectivo en ninguna de sus sedes, todos sus distribuidores deben consignar o hacer transferencia electrónica.

4) MEDICION

a) HERRAMIENTAS

i) Tipo de ROS

En la identificación de operaciones sospechosas se debe inicialmente seleccionar el origen o principal característica del reporte de la operación, de acuerdo al siguiente listado:

(1) Información de Prensa

Cuando la operación sospechosa se basa en información de prensa o medios de comunicación.

(2) Solicitud de otra autoridad

Cuando otra entidad ya sea privada o pública solicita que se haga un reporte de la operación.

(3) Listas SDTN u otras listas Internacionales

En el caso de que las personas naturales o jurídicas a las cuales se realicen búsqueda en las listas vinculantes y restrictivas y estén reportados se debe hacer registro de la operación sospechosa.

(4) Posible Operación de LA.

Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo del ente (cliente, proveedor o empleado) y el criterio del oficial de cumplimiento en su análisis de detección se debe reportar como posible operación de LA.

(5) Posible Operación de FT.

Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo del ente (cliente, proveedor o empleado) y el criterio del oficial de cumplimiento en su análisis de detección se debe reportar como posible operación de FT.

ii) Detección de operaciones sospechosas

Determinación de operaciones sospechosas

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán, el principio de la inconsistencia, el conocimiento del cliente y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.

Las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontadas las operaciones inusuales con la información de los clientes y comportamiento normal del mercado.

En todo caso el Oficial de Cumplimiento, es quien se encargará de tipificar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

HUNTER DOUGLAS cuenta con una **herramienta tecnológica**, en la que se registra la información de conocimiento del cliente y aplicativos transaccionales que permiten hacer validaciones en línea los siguientes aspectos

- Validación frente a las listas cautelares: El sistema genera un mensaje que lo visualiza el funcionario. El funcionario no debe permitir el registro de la información para la vinculación o continuar con la operación según sea el caso.

Las señales de alerta que se generen, deberán ser analizadas por los funcionarios del área comercial y trasladadas de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para su debido procesamiento.

El comercial a cargo deberá, a su turno activar los procedimientos de una debida diligencia adicional, realizando las siguientes actividades:

- Solicitar información adicional, profundizar sobre el conocimiento y comprobar el perfil de riesgo. Vale precisar, que en este punto, la herramienta califica el perfil del cliente, proveedor o empleado.

CALIFICACION DEL PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE/PROVEEDOR/EMPLEADO

No	DESCRIPCION
1	REPORTADO EN LISTAS DE REFERENCIA
2	PAIS
3	JURISDICCION
4	CANAL
5	ACTIVIDAD ECONOMICA
6	ORIGEN DE RECURSOS
7	PRODUCTO

- Todos los clientes, proveedores y empleados deberán ser calificados en la herramienta que HUNTER DOUGLAS determine según su perfil de riesgo frente a la probabilidad de ocurrencia de un evento de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica al comportamiento o frente a la señal de alerta identificada, deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con las explicaciones correspondientes que motivan el reporte.

(1) Descripción de operaciones sospechosas

- (a) Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- (b) Se deben considerar especialmente las tipologías identificadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la UIAF. Para determinar la

importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:

1. Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
2. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
3. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
4. d. Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
5. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
6. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
7. Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
8. Se debe identificar el reporte que se considera urgente, sugiriendo así la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - i. Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - ii. b. Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.
 - iii. c. Cuando sea imperativa, a juicio de la entidad, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - iv. Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instituciones financieras y demás agentes de la operación sospechosa.
9. Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, si esto ayuda al entendimiento de los mismos.

10. Mencione las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.
11. Mencione cualquier irregularidad que se haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.
12. Si la institución recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros) y se allegó los soportes correspondientes a la operación.
13. Precisar si se solicitó al cliente actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros).
14. Mencione si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la entidad o con otras operaciones.
15. No omita ningún dato conocido de la operación y mencione cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.
16. Tratándose de reportes referidos a clientes, se deben suministrar además los siguientes datos: a. Características y montos de los ingresos y egresos, así como la información patrimonial, en caso de poseerse. b. Descripción del perfil financiero del cliente de acuerdo con lo establecido en el SIPLAFT de la entidad. c. Comparación del cliente con el sector económico al cual pertenece, de acuerdo con la segmentación contemplada en el SIPLAFT de la entidad. d. Enunciar, además de los productos vinculados a la operación sospechosa, los otros que posea el cliente en la misma entidad, distinguiendo entre unos y otros.
17. Se debe indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la tipología identificada o la señal de alerta activada en el SAGRILAFT de la entidad.
18. Finalmente, la entidad debe relacionar los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada. Esta información puede consistir en soportes de pago de premios, soportes de compra de fichas, documentos de vinculación a la entidad reportante (formularios y anexos), declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos del cliente, entre otros. Toda la descripción de la operación debe estar contenida

en el espacio correspondiente. En caso de requerir más espacio del disponible en el campo de descripción, se puede adjuntar un archivo en medio electrónico. Igualmente, se puede remitir la información que se posea como un archivo adjunto del reporte, mencionando en éste el nombre y el formato del archivo que lo complementa.

(2) Herramienta SAGRILAFTCOL

HUNTER DOUGLAS contrato los servicios de una herramienta para realizar toda su tarea de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo. El manual de manejo de la herramienta SAGRILAFTCOL es un anexo a este manual.

iii) Detección de operaciones inusuales o intentadas

Procedimiento de detección de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales que se llegasen a presentar deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento mediante medio escrito o vía e-mail, de la siguiente forma:

1. Cuando se obtenga información de terceras fuentes o señales de alerta avisadas por cualquier funcionario y detectada en cualquiera de las áreas de la entidad. Para lo anterior se deberán dar las explicaciones necesarias y documentar las razones por las cuales se produce el reporte. 2. Operaciones inusuales generadas a partir de las diferentes validaciones en línea, al momento de realizar una transacción con el cliente. 3. Mediante parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

La identificación de si una operación es o no inusual, descansa en el buen criterio del funcionario en la interpretación del reporte de las herramientas usadas después de confrontar la operación inusual con la información del cliente y del mercado.

El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. El Oficial de Cumplimiento abrirá un expediente por cada caso de inusualidad que le sea reportado.

Todo funcionario de HUNTER DOUGLAS, que le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los anteriores criterios, debe informar al Oficial de Cumplimiento, siguiendo para tal efecto el siguiente procedimiento:

- Se entenderá como transacción inusual aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:

2. Que por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales del cliente.

3. Que la información suministrada por el cliente sea insuficiente o sospechosa.
4. Renuencia a cumplir con los requisitos de información y la calificación del perfil de riesgo de cliente es considerado de nivel alto

Las operaciones intentadas se tipificarán cuando algunos de los requisitos anteriores se cumplan pero el cliente, proveedor o empleado desista de continuar con el proceso. En este caso se debe guardar la estadística para efectos de crear controles futuros.

b) SOPORTES

i) Operaciones

La empresa debe guardar los soportes de las operaciones realizadas con sus clientes, proveedores y empleados al igual que toda la documentación solicitada mínimo durante 5 años y este se podrá convertir en respaldo probatorio en procesos judiciales. Las consultas en las lista vinculantes de cada cliente, proveedores y empleados deben ser mínimo de las siguientes entidades OFAC, ONU, Banco de INGLATERRA y lista SECO, dejando constancia del día y la hora en que se realizó la consulta

ii) Negocios

Para efectos de controlar el riesgo de contrabando todas las operaciones deben tener al igual que los soporte documentales, consultas en listas vinculantes su respectivas facturas tanto en las operaciones de compra como de venta.

iii) Contratos

Los proveedores y empleados con los que se realice negocios deben tener como soportes el contrato especificando sus características y cumplimientos de las medidas de SAGRILAF o una constancia de no estar repostados en las listas vinculantes.

5) SEGUIMIENTO

a) SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que muestran los comportamientos atípicos de los clientes, ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado.

Estas señales no serán un motivo para calificar a una persona como ejecutora de una acción ilícita, sino que serán una alerta para proceder a verificar, con mayores elementos e indagaciones, las explicaciones acerca de las operaciones.

Pueden ser señales de alerta las situaciones sobre las cuales todo funcionario de HUNTER DOUGLAS y en particular los funcionarios comerciales, deben tener especial prudencia y cuidado y las que podrán originar una operación susceptible de reporte y/o aplicar los procedimientos de conocimiento con mayor cautela:

- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la entidad, para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de varios mandatos o para que acepte información incompleta o falsa.
- Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de diligenciar los formularios de conocimiento.
- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la vinculación.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos ante la entidad, tales como dirección, teléfono y ocupación sin justificación aparente.
- Personas que diligencian los formularios de conocimiento, con letra ilegible o engañosa, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio del formulario de conocimiento para acceder a los servicios de la entidad.
- Personas, que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos cuando se les requiere información.
- Personas que se encuentren en listas cautelares.
- Personas que se niegan a soportar el origen de fondos para la operación
- Personas que se niegan a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
- Personas que piden se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la entidad.
- Personas cuyo monto elevado no es acorde con la información socio económico suministrado y no tiene justificación aparente.
- Empresas cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas recientemente.
- Personas que invierten altas sumas de dinero sin solicitar detalles sobre las características del producto o sin importar o preguntar información sobre las características, seguridad, riesgos o ni sobre la tradición y seriedad de la entidad.
- Persona que no define una actividad económica específica o la define como independiente y el valor de la transacción es alta.

- Persona cuyo monto de inversión es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
- Persona públicamente expuesta PEPs.
- Persona cuyo monto es alto y trata de evitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento y no justifica adecuadamente el origen de los recursos o títulos.
- Persona que manifiesta su deseo de vincularse con varias alternativas, en efectivo y sin solicitar información sobre las características, seguridad, riesgos o rentabilidad ni sobre la tradición y seriedad de la entidad.
- Personas que registran donaciones o herencias, entre otros, en la declaración de origen de fondos sin una explicación conocida y justificada documentalmente.
- Empresas que desarrollan actividades altamente expuestas al lavado de activos y financiación del terrorismo como son, cambistas independientes, remesadores de dinero, cambiadores de cheques y casinos.
- Personas que no actúan en su propio nombre y no revelan información del beneficiario.
- Personas que presentan operaciones basadas en ganancias en loterías o juegos de azar; herencias o donaciones, sin proporcionar información donde conste el origen de tal riqueza.
- Personas jurídicas que tienen nuevos propietarios y han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian de naturaleza y que presentan súbitamente utilidades desbordadas.
- Personas jurídicas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas, principalmente extranjera.
- Personas, que registran ingresos no operacionales recibidos por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Personas jurídicas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o objeto social muy amplio.
- Personas, que autorizan a personas ajenas a la empresa para el manejo de la inversión.

6) CUMPLIMIENTO

a) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS

El manual de usuario de la UIAF se encuentra en la siguiente dirección y describe las siguientes actividades

https://www.uiaf.gov.co/reportantes/formatos_manuales/manual_rapido_usuario_sistema_6993

1. Solicitud de usuario, 2. Ingreso al sistema, 3. Cambio de contraseña, 4. Pantalla de Inicio, 5. ROS en línea – Reportes Subjetivos, 5.1 Registrar ROS en línea, 5.2 ROS Positivo, 5.3 Adjuntar Archivos al ROS, 5.4 Corrección o Adición a un ROS, 5.5 ROS Negativo o Ausencia de Operaciones Sospechosas, 5.6 Edición ROS, 5.7 Consultar ROS, 6. Reportes Objetivos, 6.1 Cargue archivo plano, 6.2 Reporte Objetivos Formulario en Línea, 6.2.1 Reporte Objetivo Positivo, 6.2.2 Reporte Objetivo

Negativo, 7. Actualizar datos entidad, 8. Informes, 8.1 Certificado de Cargue, 8.2 Generación de certificado en PDF, 9. Olvido de Contraseña

b) RIESGOS ASOCIADOS

Frente a los riesgos de contagio, reputacional y legal la firma observa después de un detenido estudio y análisis, la no existencia de mecanismos de identificación y medición sobre los riesgos asociados, diferente a la debida diligencia en el estudio de los clientes y sus operaciones asociadas. Esto sin desconocer que el no realizar la debida diligencia pueda llevar a la firma a exponerse a uno de estos riesgos.

De todas formas la firma fija las siguientes políticas reactivas en la eventualidad de ocurrencia de uno de estos riesgos y determina las actuaciones y voceros frente a los mismos.

Riesgo Legal: Reunir el comité permanente con el acompañamiento del área legal de la firma. Este equipo se encarga de responder todos los asuntos de índole legal a que se exponga la firma y determinaran el vocero autorizado para manejar el tema frente a los medios de comunicación.

Riesgo de contagio y/o reputacional: Reunir el comité permanente con el acompañamiento del área legal de la firma, quienes determinaran el proceso a seguir frente al tema y expedir el comunicado o los comunicados de prensa requeridos, solo de llegarse a presentar el caso. La persona encargada de manejar estos eventos es escogida por el comité permanente y es el único vocero autorizado por la firma para referirse al tema frente a los medios de comunicación.

Los planes de acción de estos de riesgo se deben ejecutar inmediatamente se dé a conocer uno de estos hechos, la respuesta no debe superar la 24 horas de desde su publicación.

7) COMUNICACIONES

a) NORMAS

i) Políticas internas

Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene HUNTER DOUGLAS, de protegerse del riesgo de LA/FT/FPADM, la Junta Directiva, la Administración, el Oficial de cumplimiento, el suplente del oficial de cumplimiento, los Funcionarios de la entidad y la Revisoría Fiscal deben tener en cuenta, entre otros las siguientes políticas:

A. La prevención y control del LA/FT/FPADM abarca las operaciones que se realizan en el mercado, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma, en moneda legal o sean operaciones activas, pasivas o neutras.

C. Es deber de los órganos de administración y de control, el oficial de cumplimiento y demás funcionarios de la firma, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, particularmente las contenidas en la circular externa 100 de 2014 de la Supersociedades con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger el riesgo Reputacional, operativo, legal y de contagio.

D. Antes de ejecutar una operación, se debe tener conocimiento pleno del cliente y de su actividad, de tal manera que se puedan evitar riesgos que afecten la credibilidad de HUNTER DOUGLAS por parte del mercado.

E. Cuando HUNTER DOUGLAS pretenda efectuar cualquier clase de alianza permitida por la Ley y por su naturaleza jurídica, con persona alguna, debe identificar plenamente a las personas relacionadas y conocer profundamente su actividad económica y la sede donde habitualmente desarrolla sus negocios.

G. Para HUNTER DOUGLAS, sus directivos y empleados, es claro que la reserva institucional no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia.

Para la prevención y control de LA/FT/FPADM es indispensable la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos por HUNTER DOUGLAS, contenidos en el presente manual, por parte de los funcionarios comerciales y administrativos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

H. El alcance del conocimiento del empleado inicia desde la etapa de admisión hasta que termina la relación laboral, en consecuencia HUNTER DOUGLAS, empleará los instrumentos de control y seguimiento consignados en el presente Manual para alcanzar un conocimiento adecuado de sus funcionarios: Visitas domiciliarias; proceso de selección estricto; seguimiento a la evolución económica individual; verificación de antecedentes personales; entre otros.

I. HUNTER DOUGLAS, adecuará su SAGRILAFT a los nuevos productos o servicios que diseñe antes de ofrecerlos al público y velará por la actualización continua de su manual de procedimientos específicos, Código de conducta, y capacitación y entrenamiento de los funcionarios para permitir el mantenimiento de su cultura de cumplimiento.

J. HUNTER DOUGLAS, evalúa y determina el riesgo implícito en las operaciones que realicen con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

K. El SAGRILAFT deberá contener procedimientos de monitoreo y seguimiento, tanto de operaciones como de clientes, que permitan clasificar y organizar las operaciones de acuerdo con el perfil del cliente, las características de las transacciones, las clases de productos o cualquier otro criterio que resulte adecuado.

L. Si en el proceso de vinculación de una persona aspirante a convertirse en cliente de HUNTER DOUGLAS, no se lograra establecer suficientemente su identificación y conocimiento de su actividad económica, tales hechos constituirán señales de alerta y causal para determinar no continuar con el proceso de vinculación.

M. El Manual del SAGRILAFT de HUNTER DOUGLAS cuenta con procedimientos que le permiten atender oportunamente las solicitudes y reportar sus resultados a las entidades de control y vigilancia.

b) SANCIONES

i) Internas

El reglamento de trabajo de la empresa estipula las sanciones que deben tener los empleados dentro de la empresa y sus diferentes aplicaciones y consecuencias. Respecto al cumplimiento de lo estipulado en este manual deben surtir las mismas sanciones administrativas sobre los empleados que no cumplan con las mismas.

ii) Externas

El presente manual se rige por lo estipulado en la circular externa 100.00005 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, donde establece que el incumplimiento de lo expuesto en la anterior circular dará lugar a la imposición de la sanciones administrativas pertinentes conforme a lo establecido en el numeral 3 art 86 Ley 222 de 1995 sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

c) CAPACITACION

La capacitación al personal se debe hacer durante todo el año y a todos los miembros de la empresa que tengan injerencia en los procesos que generen riesgo a la entidad o todos los que la organización designe como claves para portar este conocimiento. De esta capacitación debe quedar una constancia de asistencia y de evaluación de conocimiento del contenido.

